



UNMSM
Facultad de Letras y Ciencias Humanas



Directiva sobre procedimiento Sustentación de Tesis

Pregrado - Facultad de Letras y
Ciencias Humanas



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Lima, 26 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN DECANAL N° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM

VISTO el expediente con registro de ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° F03A0-20210000089, relativo a la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Universitaria N.° 30220 de fecha 3 de julio de 2014, en el Art. 45° establece los requisitos para la obtención de los grados y títulos;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 03013-R-16 de fecha 6 de junio de 2016, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el Art. 113° establece las exigencias académicas para la obtención de certificaciones, grados y títulos;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 01827-R-17 de 11 de abril del 2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 00744-R-20 de 18 de febrero de 2020, se aprobó la Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante la Resolución Rectoral N.° 008954-2021-R/UNMSM de fecha 20 de agosto de 2021, se aprueba El Instructivo sobre procedimientos para la obtención de grados y títulos, trabajo de investigación y tesis de Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

Que mediante Oficio N.° 000107-2021-VDIP-FLCH/UNMSM de fecha 17 de noviembre de 2021, el Vicedecano de Investigación y Posgrado, remite la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, para su aprobación;

Que mediante Hoja de Envío N.° 002182-2021-VDA-D-FLCH/UNMSM de fecha 22 de noviembre del 2021, la Vicedecana Académica, emite opinión favorable a la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, y;

En uso de las atribuciones que el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos le confiere, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

- 1.° APROBAR la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que a fojas cinco (5) forma parte de la presente Resolución de Decanato.
- 2.° ENCARGAR a la Dirección de las Escuelas Profesionales el cumplimiento de la misma a partir de la fecha.
- 3.° ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado, para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MARTIN ALONSO ESTRADA CUZCANO
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Lima, 04 de Enero del 2022

RESOLUCIÓN DECANAL N° 000002-2022-D-FLCH/UNMSM

Visto el expediente con registro de ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° F03A0-20220000001, relativo a la modificación de la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO;

Que mediante Oficio N.° 000001-2022-VDIP-FLCH/UNMSM de fecha 4 de enero de 2021, el Vicedecano de Investigación y Posgrado, solicita la modificación de la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, respecto a la condición de los docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación, para ser habilitados en calidad de Informantes, el mismo que no está contemplado en el punto 3. «De los Informantes», y;

En uso de las atribuciones que el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos le confiere, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

I° MODIFICAR la Resolución de Decanato N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre del 2021, que aprobó la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, como se indica

DICE:

3. DE LOS INFORMANTES

- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.
- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

DEBE DECIR:

- Están habilitados como informantes, los docentes de la propia Escuela Profesional, de otras escuelas de la facultad o de otras facultades de la universidad; también pueden ser informantes, docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación.
- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.
- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.

Quedando vigente en todo lo demás que en ella contiene.

- 2° ENCARGAR a la Dirección de las Escuelas Profesionales el cumplimiento de la presente resolución, a partir de la fecha.
- 3° ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. MARTIN ALONSO ESTRADA CUZCANO
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO

/mcm





DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO

BASE LEGAL

- Resolución Rectoral N.° 03013 R-16 de 8 de julio de 2016. Estatuto de la Universidad Nacional de San Marcos
- Resolución Rectoral N.° 01827-R-17 de 11 de abril del 2017. Reglamento general de grados y títulos Universidad Nacional Mayor De San Marcos
- Resolución Rectoral 04305-R-18 de 18 de julio del 2018. Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducente a grados o título de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Resolución Rectoral N.º 00744-R-20 de 18 de febrero del 2020. Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Resolución Rectoral N.° 01242-R-20 de 16 de abril de 2020. Directiva general de sustentación de trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional en la modalidad no presencial de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Resolución Rectoral N.° 008954-2021-R/UNMSM de 20 de agosto del 2021. Instructivo sobre procedimientos para la obtención de grados y títulos, trabajo de investigación y tesis de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

RR. 03013-R-16

- Artículo 113º.- Las exigencias académicas de la Universidad para la obtención de certificaciones, grados y títulos son las siguientes:
 - c) Título profesional: requiere el grado de bachiller y la aprobación de una tesis que permita recoger la primera experiencia académica y/o profesional del estudiante.
- Artículo 120º.: La tesis, en el pregrado y el posgrado, constituye un trabajo de investigación indispensable para obtener el título profesional y los grados de maestro y doctor al que la universidad le presta la mayor importancia. Esto se manifestará en los fondos que la universidad señale para promover su realización y en los que ayude a conseguir de otras fuentes.



2. DEL ASESOR

- El proyecto de tesis debe presentarse a la Dirección de la Escuela Profesional; designa al asesor para emitir opinión acerca de la viabilidad de la investigación y la posterior aceptación de la misma. El asesor deberá elaborar un informe con la aceptación o rechazo del proyecto de tesis si lo considera no viable.
- El bachiller que pertenece a un grupo de investigación puede presentar un plan de tesis a la Dirección de la Escuela Profesional y sugerir a un docente que integra el mismo grupo de investigación para su designación.

RR. 01827-R-17

- Artículo 7. El asesor de los trabajos de investigación y de las tesis es designado por el director de la Escuela Profesional y acompaña al asesorado en los aspectos temáticos y metodológicos, garantizando la calidad académica de la investigación la cual debe contribuir a la solución de problemas de personas, la sociedad y el ambiente.

RR. 00744-R-20

- El estudiante solo podrá ser asesorado por el docente cuya propuesta de investigación haya elegido para realizar su TI o TT. De ninguna manera tomará propuesta de investigación y solicitará la asesoría de otro docente de la Facultad o de otras facultades de la universidad.

3. DE LOS INFORMANTES

- Están habilitados como informantes, los docentes de la propia Escuela Profesional, de otras escuelas de la Facultad o de otras facultades de la universidad; también pueden ser informantes, docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación.
- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.





- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.

4. DE LA SUSTENTACIÓN

RR. 04305-R-18

- 14. Evaluación de similitud y originalidad
- 14.1 La autoridad académica (director de Escuela Profesional o director de Unidad de Posgrado) recibe el reporte automatizado de similitudes y lo coteja con los porcentajes de similitud aceptados por las normas vigentes en la UNMSM y luego de evaluarlo emite el reporte de originalidad de la tesis o documento conducentes a Grado o Título.
- 15. Valores de similitud aceptados
- 15.1 La Universidad considera como original, una tesis u otro documento que sustenta un grado o un título, si este presenta un máximo de 10% de similitud con textos de otros autores, según el reporte automatizado de similitudes del programa informático adoptado por la Universidad.
- 15.2 En caso de que un documento incorpore más del 10% de similitudes con textos de otros autores, la autoridad académica lo observará y devolverá al autor para que modifique su Tesis o documento de investigación. En tanto no se modifique y supere la evaluación de originalidad no podrá ser evaluado por ningún jurado de grado.

RR. 008954-2021-R/UNMSM

- 8.1 Las sustentaciones del trabajo de investigación o de tesis, deben cumplir con lo siguiente:
- Los trámites para la sustentación se realizan en las Escuelas profesionales correspondientes, que tienen la responsabilidad de conformar el jurado evaluador y emitir las actas correspondientes.
- La Escuela Profesional (EP) designa a dos informantes o evaluadores (integran el Jurado Evaluador) que revisan el trabajo de investigación previo al acto de sustentación y hacen las observaciones correspondientes.
- El acto de sustentación es público, ante el jurado evaluador.
- La calificación se realizará conforme al Art. 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNMSM
- La calificación de la sustentación constará en un acta suscrita por los miembros del jurado y elaborada por la EP.



RR. 008954-2021-R/UNMSM

- Los docentes, egresados o estudiantes deben obtener el ORCID correspondiente como requisito para los trámites correspondientes para la obtención de los grados o títulos (<https://orcid.org/>).

RR. 00744-R-20

- 7.2 Sustentación
- La tesis se sustentará en acto público, ante el jurado evaluador.
- La calificación se realizará conforme al Art. 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNMSM.
- La calificación de la sustentación de la tesis constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

RR. 01827-R-17

- Artículo 14. La escala de calificación del trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller, así como la tesis para el título profesional, es vigesimal de cero (0) a veinte (20), como se indica a continuación:
 - 0 a 10 Desaprobado.
 - 11 a 15 Aprobado.
 - 16 a 18 Aprobado con mención honrosa.
 - 19 y 20 Aprobado con máximos honores.
- Artículo 15. En caso de resultar desaprobado, el interesado puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, de acuerdo al reglamento de cada Facultad.
- Artículo 16. La calificación del jurado es irrevisable.

(Nota: preside el jurado el docente con mayor grado, mayor categoría y mayor número de años de servicios, en ese orden).

5. DE LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL

RR. 01242-R-20

- b. La plataforma virtual que use la Facultad debe permitir lo siguiente:
 - La grabación de la sustentación no presencial, como documento académico probatorio del acto.
 - La concurrencia virtual de quien sustentará y del jurado del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional, así como de los invitados al acto.
- c. La invitación a la sustentación debe hacerse pública como mínimo con tres días de anticipación.